

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 37

Fecha: 08/04/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120130002700	Ordinario	JOSE ISIDRO GIRALDO ECHEVERRI	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE FERRER	Auto pone en conocimiento AUTO QUE NOMBRA CURADOR Y TIENE POR CONTESTADA DEMANDA MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER.	07/04/2021		
05615310500120150002800	Ordinario	MARIA LUCELLY RUA VALLEJO	HUMANA TEMPORAL S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE NOTIFICADO POR CONDCUTA CONCLUYENTE A HUMANA TEMPORAL Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS PARA EL DIA DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS DOS (2) DE LA TARDE.	07/04/2021		
05615310500120150005300	Ordinario	LUZ MARCELA MORALES DAVILA	CUBRECULTIVOS GM S.A.S.	Auto requiere A LA APODERADO DE LA INTERVINIENTE AD EXCLUDEDUM PARA QUE PROCEDA A ALLEGAR LAS CONSTANCIAS DE NOTIFICACION.	07/04/2021		
05615310500120160035500	Ordinario	ANDRES ANTONIO ARBELAEZ RINCON	BRILLADORA ESMERALDA LTDA.	Auto pone en conocimiento SOBRE LA DESIGNACION DE LA CURADORA Y REQUIERE POR TERCERA VEZ PARA QUE PROCEDA CON LA NOTIFICACION DE LA AUXILIAR DE LA JUSTICIA	07/04/2021		
05615310500120160046700	Ordinario	BLANCA ELCY MARIN GOMEZ	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Auto requiere AL APODERADO DEL ICBF PARA QUE PROCEDA A NOTIFICAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020.	07/04/2021		
05615310500120160057700	Ordinario	DIANA YAMILE GARCIA GARZON	PROTECCION S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA AUDIENCIA TRAMITE Y JUZGAMIENTO, PARA EL DIA DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)	07/04/2021		
05615310500120160061000	Ordinario	MARGARITA DEL CARMEN GONZALEZ PINZON	COLPENSIONES	Auto tiene por notificado por conducta concluyente A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, ASIMISMO SE REQUIERE AL CURADOR AD LITEM DEL INTERVINIENTE AD EXCLUDENDUM PARA QUE PROCEDA CON LA NOTIFICACION A LA SEÑORA MARGARITA GONZALEZ PINZON, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 806 DE 2020.	07/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120170008300	Ordinario	RAMIRO ALBERTO CALLE CALLE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA LLEVAR ACABO AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, PARA EL DIA SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM).	07/04/2021		
05615310500120170029600	Ordinario	NUBIA DE JESUS SANCHEZ HENAO	COMFENALCO	Auto requiere AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE ALLEGUE CONSTANCIA DE RECIBIDO O ENTREGADO DEL CORREO ELECTRONICO ENVIADO EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL REALIZO LA NOTIFICACION AL LIQUIDADOR DEL PARQUE TECNOLOGICO EN LIQUIDACION	07/04/2021		
05615310500120170037500	Ordinario	BRAYAN ESTEBAN MUÑOZ HIGUITA	PREFABRICADOS GEMI S.A.S.	Auto ordena archivo POR HABER TRANSCURRIDO MAS DE SEIS (6) MESES DE INACTIVIDAD	07/04/2021		
05615310500120170056300	Ordinario	ARMANDO DE JESUS ALZATE CASTRO	FLOTA CORDOVA RIONEGRO S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUTO REPROGRAMA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, PARA EL DIA SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM).	07/04/2021		
05615310500120210013100	Tutelas	CARLOS MARIO RESTREPO ESTRADA	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ	Auto admite tutela EN LA FECHA 6 DE ABRIL DE 2021 SE ADMITIO LA ACCION DE TUTELA Y SE ORDENO NOTIFICAR	07/04/2021		
05615310500120210013300	Tutelas	JAIME ANTONIO GALEANO RAMIREZ	UEARIV	Auto admite tutela EN LA FECHA 6 DE ABRIL DE 2021 SE ADMITIO LA ACCION DE TUTELA Y SE ORDENO NOTIFICAR.	07/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/04/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Rionegro, abril siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 05615310500120130002700

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JOSE ISIDRO GIRALDO ECHEVERRI**
Demandada: **FOMENTO URBANO y MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER .**

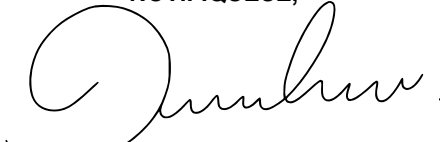
Dentro del presente proceso se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante mediante memorial allegado el 18 de diciembre de 2020 y en consecuencia se nombra como Curador Ad. Litem de **CONSTRUCTORA FOMENTO URBANO LTDA** a la:

DRA. ALIX TERESA RUEDA PLATA, quien se ubica en la Carrera 51 N° 39-21. Barrio San Joaquín – Rionegro.
Correo electrónico: alixtrp@hotmail.com.

Se **REQUIERE** a la apoderada de la parte demandante, para que proceda a informar al auxiliar designado por los medios más expeditos y acreditarlo al despacho y una vez concurra se le notificará el auto admisorio de la demanda, conforme al decreto 806 de 2020 y se continuará con el trámite del proceso, en los términos del art. 56 del C.G.P., aplicable por remisión analógica del art. 145 del C.P.T. y de la S.S.

De otra parte, teniendo en cuenta que el apoderado del **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER** dio respuesta a la demanda y una vez estudiada la misma se observa que cumple con los requisitos exigidos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, por lo que se tiene **LEGALMENTE CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de este ente territorial. Por lo anterior, para que represente los intereses del **MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER**, se le reconoce personería al **Dr. RODRIGO MANRIQUE HERNANDEZ**, portador de la T.P. **198476** del C.S. de la J. con las facultades inherentes al mandato encomendado.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 05615310500120150002800

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **MARIA LUCELLY RUA VALLEJO.**
Demandadas: **LUIS ENRIQUE LEON BASTIDAS y HUMANA TEMPORAL S.A.S.**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, el apoderado de LUIS ENRIQUE LEON BASTIDAS y el curador ad litem de HUMANA TEMPORAL S.A.S, dieron respuesta a la demanda y una vez estudiadas las mismas se observa que cumple con los requisitos exigidos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001.

En consecuencia este despacho

RESUELVE

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente a HUMANA NTEMPORAL S.A.S

SEGUNDO: Tener legalmente contestada la demanda por parte del señor LUIS ENRIQUE LEON BASTIDAS y HUMANA TEMPORAL S.A., por lo que se fija fecha para para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día **DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM).** Audiencia que se celebrara de manera virtual, por lo que se requiere a los apoderados para que aporten los correos electrónicos.

TERCERO: Para que represente los intereses de **LUIS ENRIQUE LEON BASTIDAS**, se le reconoce personería al **Dr. JOSE JIM MONTES RAMIREZ**, portador de la **T.P. 43931** del C.S. de la J. con las facultades inherentes al mandato encomendado.

CUARTO: Para que represente los intereses de **HUMANA TEMPORAL S.A.S**, se le reconoce personería, como CURADOR AD LITEM al **Dr. FERNEY ANTONIO JARAMILLO JARAMILLO**, portador de la **T.P. 184417** del C.S. de la J. con las facultades inherentes al mandato encomendado

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Rionegro, abril siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 05615310500120150005300

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **LUZ MARCELA MORALES DAVILA**
Demandado: **CUBRECULTIVOS GM S.AS. Y OTRO.**

Dentro del presente proceso, se **REQUIERE** al apoderado de la interviniente ad excludendum, señora MARTA CECILIA GALENAO MURIEL, para que proceda a allegar las constancias de notificación de la demandante, del señor HECTOR EDUARDO FRANCO y a la llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A. de la demanda presentada por dicha interviniente, toda vez que en el memorial allegado no aporta las mismas.

NOTIFIQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Rionegro, abril siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012016-0035500

Proceso: **ORDIANRIO LABORAL**
Accionante: **ANDRES ANTONIO ARBELAEZ BUSTAMANTE**
Accionado: **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y OTRO.**

Dentro del presente proceso, conforme a la solicitud presentada por la apoderada de la demandante, se le informa a la profesional, que el auto que nombro curador ad litem para representar a Brilladora Esmeralda se encuentra visible a folio 147 del expediente físico, el cual data del día 12 de marzo de 2019, expediente que se encuentra digitalizado en su totalidad, y se reitera que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el aplicativo consulta de procesos.

De otra parte y con el fin de dar agilidad al proceso se le informa a la profesional que la abogada que fue nombrada como curadora es la Doctora ALEJANDRA GARCES OSPINA, quien se ubica en la Carrera 50 Nro. 48-46 oficina 206 Centro Comercial Camino Verde – Rionegro. Teléfono 5311057 y Celular 3113929351.

Por último, se REQUIERE a la apoderada del demandante, por TERCERA VEZ para que proceda con la notificación de la curadora ad litem, para lo cual se le concede un término de cinco (5) días so pena de dar aplicación con el parágrafo único, del artículo 30 del C.P.T. y S.S., mitificado por la Ley 712 de 2001, art. 17.

NOTIFIQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Rionegro, abril siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 05615310500120160046700

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **BLANCA ELCY MARIN GOMEZ Y OTROS.**
Demandado: **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTRA FAMILIAR – ICBF Y OTROS.**

Dentro del presente proceso, se **REQUIERE** a la apoderada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, para que proceda con la notificación al llamado en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, conforme a lo ordenado en el decreto 806 de 2020, para lo cual se le concede un término de 20 días, so pena de entender que desiste del llamamiento. La apoderada deberá allegar las respectivas constancias.

NOTIFIQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

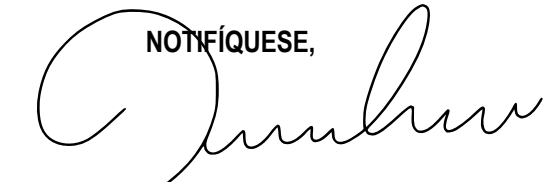
Radicado único nacional: 05615310500120160057700

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **DIANA YAMILE GARCIA GARZON.**
Demandadas: **PROTECCION S.A.**

Dentro del presente proceso ordinario laboral y toda vez que el curador ad litem de SHARON ARIAGNA GARZON LOPEZ, dio respuesta a la demanda y una vez estudiada la misma se observa que cumple con los requisitos exigidos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por notificada por conducta concluyente y por CONTESTADA la demanda, por lo que se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, el día **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**. Audiencia que se realizara de manera virtual, por lo que se requiere a los apoderados para que aporten los correos electrónicos.

De otra parte, para que represente los intereses de SHARON ARIAGNA GARZON LOPEZ reconoce personería, como Cuador Ad Litem al **Dr. WILLIAM HERNANDO RUBIANO RAMIREZ** portador de la **T.P. 268492** del **C.S. de la J.**

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 05615310500120160061000

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **MARGARITA GONZALEZ PINZON.**
Demandadas: **COLPENSIONES.**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, conforme a la solicitud allegada por la apoderada de Colpensiones, el día 6 de julio de 2020, mediante el cual solicita impulso procesal, manifestando que la última actuación que aparece en el proceso es “*ADMITE LA DEMANDA QUE PRESENTA LA CURADORA AD-LITEM QUE REPRESENTA A LA INTERVINIENTE EXCLUYENTE Y ORDENA NOTIFICAR A COLPENSIONES*”, así las cosas se tiene que Colpensiones tiene conocimiento de la existencia y la admisión de dicha demanda, por lo que se tendrá a la entidad por notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE, en los términos del Art. 20, literal E de la Ley 712/01, que modificó el art. 41 del C.P.T. y S.S. al día de hoy y se les concede un término de **DIEZ (10) DIAS** a partir de la ejecutoria del presente auto, para que proceda a dar respuesta a la misma.

De otra parte se REQUIERE al Curador Ad Litem del interviniente ad excludendum, para que proceda con la notificación a la señora MARGARITA GONZALEZ PINZON, la cual deberá ser realizada conforme a lo establecido en el decreto 806 de 2020 y deberá aportar las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012017-0008300

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **RAMIRO ALBERTO CALLE CALLE.**
Demandadas: **BRILLADORA ESMERALDA LTDA EN LIQUIDACION Y OTRO.**

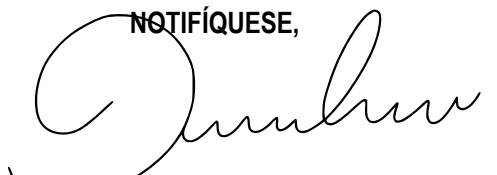
Dentro del presente proceso ordinario laboral teniendo en cuenta que mediante auto del 5 de julio de 2017 se concedió el termino de cinco días, al Departamento de Antioquía para que *“Entre a dar RESPUESTA A LA DEMANDA (...) se debe aportar copia de los oficios varios, los cuales se hicieron requerimientos a la sociedad Brilladora Esmeralda relacionada con el pago de salarios y prestaciones sociales de sus trabajadores por parte del Departamento de Antioquia”* y a lo cual dicha entidad no dio cumplimiento, se tendrá por **NO CONTESTADA** la demanda, lo anterior de conformidad con lo establecido por el parágrafo 3 del Artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que reformo el artículo 31 del CPTySS.

Ahora bien y toda vez que el curador ad litem de BRILLADORA ESMERALDA LTDA EN LIQUIDACION, dio respuesta a la demanda y una vez estudiada la misma se observa que cumple con los requisitos exigidos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por notificado a dicha demandada por conducta concluyente y se tiene por **CONTESTADA** la demanda, por lo que se le reconoce personería al **Dr. FRANCISCO EMILIO TORO ARIAS** portador de la T.P. **115582** del C.S. de la J., para que represente los intereses de BRILLADORA ESMERALDA LTDA EN LIQUIDACION JUDICIAL, como curador ad litem.

Por lo anterior se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día **SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM).**

Adicionalmente efectúese el emplazamiento de BRILLADORA ESMERALDA LTDA EN LIQUIDACION JUDICIAL, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el cual establece que los emplazamientos para notificación personal se realizaran únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Rionegro, abril siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 05615310500120170029600

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **NUBIA DE JESUS SANCHEZ HENAO**
Demandado: **PARQUE TECNOLOGICO DE ANTIOQUIA S.A. EN LIQUIDACION Y OTRA.**

Dentro del presente proceso, se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que allegue constancia de recibido o entregado del correo electrónico enviado el día 23 de octubre de 2020, mediante el cual realizo la notificación al liquidador del Parque Tecnológico en Liquidación, lo anterior de conformidad con la Sentencia C-420 de 2020, que condiciono el inciso 3 del artículo 8, así como el parágrafo 9 del Decreto 806 de 2020, en el entendido que“(…) el término allí dispuesto empezara a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”. Igualmente para que aporte Certificado de Existencia y Representación Legal del Parque Tecnológico de Antioquia en Liquidación actualizado, para lo cual se le concede un término de cinco días.

NOTIFIQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Rionegro, abril siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 05615310500120170037500

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: BRAYAN ESTEBAN MUÑOZ HIGUITA
DEMANDADO: PREFABRICADOS GEMI S.A.S.

Dentro del presente proceso teniendo en cuenta que la última actuación surtida en este, data del día 20 de junio del año 2019, la cual corresponde a requerimiento realizado por el despacho al demandante, quien a la fecha no se ha pronunciado respecto al mismo, razón por la cual se ordenara el archivo del presente proceso, toda vez que ya han transcurrido más de seis (6) meses de inactividad.

Lo anterior de conformidad con el párrafo único, del artículo 30 del C.P.T. y S.S., mitificado por la Ley 712 de 2001, art. 17.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written over a horizontal line.

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

Laura



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, abril siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012017-0056300

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **ARMANDO DE JESUS ALZATE CASTRO**
Demandado: **FLOTA CORDOVA RIONEGRO Y OTROS.**

Dentro del presente proceso por motivo de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, a raíz de la pandemia mundial, no fue posible realizar la audiencia que se encontraba programada, razón por la cual se reprograma la misma y se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** el día **SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**. Audiencia que se realizara de forma virtual, a través de la plataforma de Microsoft Teams.

Se **REQUIERE** a los apoderados para que aporten los correos electrónicos de todas las personas que deberán asistir a la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.